

ACUERDO IMPEPAC/CEE/128/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE REMANENTES DERIVADOS DEL ACTA DE CIERRE REALIZADA CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SE REALIZÓ EL 2 DE JUNIO DE 2024; PARA SER APLICADOS AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1. **OFICIO ESAF/AEOPA/29/2015.** Con fecha quince de diciembre de dos mil quince, mediante oficio número **ESAF/AEOPA/29/2015**, signado por la Auditora Especial de Organismos Públicos "A", informó que el remanente del presupuesto de egresos del IMPEPAC para el ejercicio ordinario 2015, es posible refrendarlo para integrarlo al presupuesto de egresos del ejercicio 2016; siempre y cuando dicho recurso se encontrara en la cuenta bancaria de este organismo electoral, mismos que se detallan de la siguiente manera:

[...]

SAF/AEOPA/29/2015

Por este conducto respetuosamente me dirijo a Usted, en atención al oficio IMPEPAC/PRES/266/2015, de fecha 10 de diciembre del presente año, con folio 2821, referente a la iniciativa de Decreto por el que se aprueba su Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio 2016 y en donde se menciona que se le ha asignado una cantidad significativamente inferior a la solicitada, por lo que se imposibilita a su Institución operar la ejecución de los programas y proyectos previstos a desarrollar durante al (sic) ejercicio antes referido; informo que derivado de que el gasto corresponde al Ejercicio 2016, no es posible generar una provisión actual, sin embargo en caso de existir un ahorro en el 2015, se puede aplicar para el ejercicio 2016. Siempre y cuando se tenga el recurso en la Cuenta Bancaria correspondiente (**Refrendo 2016**).

Lo anterior de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

[...]

2. JUICIO LABORAL TEEM/LAB/01/2020-2. Con fecha catorce de febrero del dos mil veinte, el ciudadano Juan Antonio Valdez Rodríguez, presentó demanda laboral en contra del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, radicado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con número de expediente **TEEM/LAB/01/2020-2**, dictando resolución con fecha doce de abril del dos mil veintiuno. Misma que fue revocada por la resolución dictada en autos del expediente de amparo directo 296/2021 y 297/2021. Dictando una nueva resolución con fecha veintiuno de octubre del dos mil veintiuno, misma que quedó firme y se encuentra en etapa de cumplimiento del laudo, del cual entre otras prestaciones se condenó a lo siguiente:

Juicio radicado en el Tribunal Electoral del Estado de Morelos.	Estado Procesal
TEEM/LAB/01/2020-2	Se adeudan prestaciones de Seguridad Social del 16 de julio de 1996 al 04 de octubre de 2019.

3. CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN. Con fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, firmaron un Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2023-2024 en el estado de Morelos, para la renovación de los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos, cuya jornada electoral se celebró el pasado 2 de junio de 2024 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

4. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. En fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés a través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, se designó al Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

5. ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN. Con fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, firmaron el anexo técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, para precisar las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2023-2024 en el Estado

ACUERDO IMPEPAC/CEE/128/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE REMANENTES DERIVADOS DEL ACTA DE CIERRE REALIZADA CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SE REALIZÓ EL 2 DE JUNIO DE 2024; PARA SER APLICADOS AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

de Morelos, para la renovación de los cargos a la Gubernatura, Diputaciones Locales, y Ayuntamientos, cuya jornada electoral se celebró el pasado 2 de junio de 2024.

6. ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN. Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, firmaron el anexo financiero del anexo técnico número uno al convenio general de coordinación y colaboración, para definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades y plazos y acciones para el desarrollo del proceso electoral concurrente 2023-2024 en el estado de Morelos, para la renovación de los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y miembros de los ayuntamientos, cuya jornada electoral se celebró el pasado 2 de junio de 2024.

7. DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. El veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG2243/2024**, mediante el cual aprobó la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
Adrián Montessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7. años

En consecuencia, la Consejera Estatal Electoral y los dos Consejeros Estatales Electorales, concluyen sus funciones en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el **treinta de septiembre de dos mil treinta y uno**, toda vez que su designación fue por siete años.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/128/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE REMANENTES DERIVADOS DEL ACTA DE CIERRE REALIZADA CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SE REALIZÓ EL 2 DE JUNIO DE 2024; PARA SER APLICADOS AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

8. **PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES.** El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano de dirección y deliberación de este Instituto Comicial, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobado el día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

9. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/672/2024.** El día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, fue aprobado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/672/2024**, mediante el cual se aprobó la designación de la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este organismo público Local.

10. **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2025.** En fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Número 6382, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO VEINTICINCO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

En ese sentido, cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticinco, el siguiente:

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana					
Pesos					
Concepto	Total	Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	114,686,165.07	114,686,165.07	0	114,686,165.07	0
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	110,375,926.00	110,375,926.00	0	110,375,926.00	0
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,622,555.55	6,622,555.55	0	6,622,555.55	0
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,311,277.78	3,311,277.78	0	3,311,277.78	0
Ayudas Sociales a Personas	35,000.00	35,000.00	0	35,000.00	0
Total	235,030,924.40	235,030,924.40	0.00	235,030,924.40	0.00

ACUERDO IMPEPAC/CEE/128/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE REMANENTES DERIVADOS DEL ACTA DE CIERRE REALIZADA CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SE REALIZÓ EL 2 DE JUNIO DE 2024; PARA SER APLICADOS AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

11. ACTA DE CIERRE. Mediante oficio número INE/UTVOPL/20/2025 de fecha 10 de enero de 2025, suscrito por el Licenciado Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se recibió ante éste Instituto, el acta de cierre realizada por el Instituto Nacional Electoral, con fundamento en la cláusula décima primera del anexo financiero del anexo técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración en materia electoral, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de Morelos, para la renovación de los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y miembros de ayuntamientos, cuya jornada electoral se realizó el 2 de Junio de 2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONTAMOS 2004 2008 2012 2016 2020 2024 **INE**

**UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON
LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

Oficio Número: INE/UTVOPL/20/2025

Asunto: Remisión de Acta Cierre PEC 2023-2024,
para resguardo.

Ciudad de México, 10 de enero de 2025

**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, numeral 1, inciso c) y 119, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, numeral 1, incisos a) y e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como 27, 32, 33 y 35, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, se envía en archivo digital debidamente firmado, el documento siguiente:

ACTA DE CIERRE CELEBRADA CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SE REALIZÓ EL 2 DE JUNIO DE 2024.

Lo anterior, para resguardo y efectos conducentes.

Mucho agradeceré que el acuse de recibo del presente oficio sea remitido a esta Unidad Técnica a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPE).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

C.c.p. Lic. Guadalupe Yáñez Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Nacional Electoral. Presente.
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los OPL. Presente.
Dra. Claudia Arlett Espino, Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Presente.
Mtro. Mansur González Cisnel Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Presente.
Dra. Amarantha Arroyo Ortiz, Encargada de Despecho de la Dirección Ejecutiva de Administración. Presente.
Lic. Mariana Duarte Martínez, Directora de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente.
Lic. Rocío de la Cruz Damas, Subdirectora de Vinculación y Normatividad en la UTVOP. Presente.

MDM/ROCDNEBS

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con los artículos 10 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/128/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE REMANENTES DERIVADOS DEL ACTA DE CIERRE REALIZADA CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SE REALIZÓ EL 2 DE JUNIO DE 2024; PARA SER APLICADOS AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

12. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/007/2025.** En fecha trece de enero del año en curso, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/007/2025**, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTICINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6382, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, cuyo punto resolutivo segundo, establece lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. Se **aprueba** la distribución del presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, el programa operativo anual, la estructura orgánica y el tabulador de salarios del personal de base y eventual de la Rama Administrativa y del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, que laborarán para este organismo electoral, en términos de los **ANEXOS UNO, DOS, TRES y CUATRO** que forman parte integral del presente acuerdo.

[...]

13. **DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** En fecha trece de enero del dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/008/2025**, mediante el cual aprobó la distribución del financiamiento público asignado a los Partidos Políticos con registro acreditados ante este órgano comicial, para el sostenimiento de actividades ordinarias y específicas; así como la correspondiente a la prerrogativa señalada en el artículo 30, inciso d) del código comicial vigente, para el ejercicio fiscal del año 2025, autorizado mediante decreto numero veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6382, sexta época, de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro.

14. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2025.** El quince de enero de dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, relativo a la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/128/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE REMANENTES DERIVADOS DEL ACTA DE CIERRE REALIZADA CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENT 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SE REALIZÓ EL 2 DE JUNIO DE 2024; PARA SER APLICADOS AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

Estado de Morelos; en el cual quedó integrada la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	C. P. María del Rosario Montes Álvarez
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos.	
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	

15. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2025.** Con fecha seis de febrero del año dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/039/2025**, mediante el cual aprobó "INSTRUIR A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, PARA REALIZAR LAS ACCIONES CONDUCENTES, A EFECTO DE QUE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PROYECTO Y EL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARAN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y EN ATENCIÓN AL OFICIO **SH/CEE/DGP GP/0426-LM/2025**, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto.:	Dirección General de Presupuesto y Gasto Público
Oficio Núm.:	SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025

Cuernavaca, Mor., a 04 de febrero de 2025.

Mansur González Cianci Pérez
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Presente



000473

slanexos

Asunto: Atención al oficio
IMPEPAC/SE/MGCP/115/2025

Con fundamento en los artículos 5, fracción III, 6, fracción II, 16 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y en atención su oficio IMPEPAC/SE/MGCP/115/2025; mediante el cual solicita la asignación de los recursos correspondientes por concepto de gasto de operación, supervisión y seguimiento del mecanismo de Presupuesto Participativo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; sobre el particular se indica lo siguiente:

Con base en lo dispuesto en el Decreto Número Veinticinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" en su edición número 6382, de fecha treinta y uno de diciembre del año 2024, en su anexo número 9, así como en lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos y una vez analizada su solicitud, por este conducto me permito informar a Usted que cuenta con la suficiencia presupuestal por \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de gasto de operación, supervisión y seguimiento del mecanismo de Presupuesto Participativo para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Sin otro particular por el momento, reitero a usted mis consideraciones.

Atentamente

Lorena Moreno Cárdenas
Coordinadora de Egresos



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA

COORDINACIÓN DE EGRESOS

C.c.p.:
Mina Zavala Zuñiga.- Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.- Para su conocimiento.
Freddy Esteban Congo Suarez.- Titular de la Unidad de Planeación.- Mismo fin.
Mayte Usbeth Vargas Lugo.- Directora General de Presupuesto y Gasto público.- Mismo fin.
Expediente / Manifiesto SH Folio: 647
LMC/MLV/BA

Plaza de Armas s/n, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
Página 1 de 1

ACUERDO IMPEPAC/CEE/128/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFERENDO DE REMANENTES DERIVADOS DEL ACTA DE CIERRE REALIZADA CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SE REALIZÓ EL 2 DE JUNIO DE 2024; PARA SER APLICADOS AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

16. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/094/2025.** Con fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/094/2025 mediante el cual se aprobó el refrendo de recursos provenientes de provisiones de ejercicios anteriores para aplicarse al mes de marzo del año en curso, destinados a atender diversas necesidades que tiene este organismo electoral.

17. **ACUERDOS IMPEPAC/CEE/103/2025.** Con fecha quince de abril del año dos mil veinticinco el Pleno del Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/103/2025 mediante el cual se aprobó una nueva redistribución del Financiamiento Público asignado a los Partidos Políticos con registro acreditado ante este órgano comicial para el sostenimiento de actividades ordinarias y específicas, así como la prerrogativa señalada en el artículo 30, inciso d), del código comicial vigente, para el ejercicio fiscal del año 2025, en cumplimiento a la sentencia dictada en autos del expediente TEEM/REC/02/2025-3, por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

18. **APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO.** Con fecha cinco de mayo del año dos mil veinticinco en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, se aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE REMANENTES DERIVADOS DEL ACTA DE CIERRE REALIZADA CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SE REALIZÓ EL 2 DE JUNIO DE 2024; PARA SER APLICADOS AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/128/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE REMANENTES DERIVADOS DEL ACTA DE CIERRE REALIZADA CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SE REALIZÓ EL 2 DE JUNIO DE 2024; PARA SER APLICADOS AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

Con base en los siguientes antecedentes se somete a consideración de este **Consejo Estatal Electoral** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el presente proyecto de acuerdo al tenor siguiente:

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; numeral 63, párrafo tercero y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se señala que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana; señalando que se estructurará con Comisiones Ejecutivas y Órganos de Dirección, Ejecutivos y Técnicos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, asimismo establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/128/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE REMANENTES DERIVADOS DEL ACTA DE CIERRE REALIZADA CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SE REALIZÓ EL 2 DE JUNIO DE 2024; PARA SER APLICADOS AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

II. Así mismo, el precepto legal 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

III. Además, el numeral 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de este artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

IV. Los artículos 1, párrafo último, y 78, fracción XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el ordinal 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinan que los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta Ley, y en los casos no previstos en el Código de la materia, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal Electoral el cual tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

V. El dispositivo legal 68, fracciones I y II, y los párrafos segundo y tercero, del Código comicial electoral, determina, que el patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encuentra integrado por las Partidas que, con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, del ejercicio fiscal que le sean asignadas y por las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales; así como, el financiamiento de los institutos políticos, debiendo precisarse que para la administración del patrimonio **deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad**; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

VI. En ese sentido, el artículo 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/128/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE REMANENTES DERIVADOS DEL ACTA DE CIERRE REALIZADA CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SE REALIZÓ EL 2 DE JUNIO DE 2024; PARA SER APLICADOS AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

VII. Así mismo, el artículo 78, fracción II y XLV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina como atribución de este Órgano Comicial, la de fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados. Así como, dictar resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

VIII. El artículo 98, fracción XXIII, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, establece como atribución del Secretario Ejecutivo la de dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo.

IX. Por su parte, el artículo 83, del citado Código Electoral Local, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[...]

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación;

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII.- De Grupos Vulnerables.

[...]

El énfasis es propio.

X. Así mismo se precisa que corresponde a la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, fracciones I, IV, y V,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/128/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE REMANENTES DERIVADOS DEL ACTA DE CIERRE REALIZADA CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SE REALIZÓ EL 2 DE JUNIO DE 2024; PARA SER APLICADOS AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Morelos las siguientes atribuciones:

[...]

I. Aprobar y Supervisar la realización de los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;

IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.

V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y

[...]

XI. Ahora bien, el artículo 100, en sus fracción VII, VIII y XVI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, menciona que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, registrar y turnar a la comisión ejecutiva respectiva las solicitudes que formulen los ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos locales, y realizar las funciones correspondientes, inscribir en el libro respectivo, el registro de los partidos políticos locales y la acreditación de la vigencia de los partidos políticos nacionales, así como los convenios de coalición, candidatura común, fusión, pérdida y cancelación del registro, así como coadyuvar en la renovación de las autoridades auxiliares municipales y recabar toda la información necesaria relativa a las mismas, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

[...]

Artículo *100. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos las siguientes:

...

VII. Registrar y turnar a la comisión ejecutiva respectiva las solicitudes que formulen los ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos locales, y realizar las funciones correspondientes; VIII. Inscribir en el libro respectivo, el registro

ACUERDO IMPEPAC/CEE/128/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE REMANENTES DERIVADOS DEL ACTA DE CIERRE REALIZADA CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENT 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SE REALIZÓ EL 2 DE JUNIO DE 2024; PARA SER APLICADOS AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

de los partidos políticos locales y la acreditación de la vigencia de los partidos políticos nacionales, así como los convenios de coalición, candidatura común, fusión, pérdida y cancelación del registro;

...

XVI. Coadyuvar en la renovación de las autoridades auxiliares municipales y recabar toda la información necesaria relativa a las mismas, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

[...]

XII. Por su parte, el artículo 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII, del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

[...]

II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;

IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;

V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense;

VIII. Ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos del Código;

[...]

XIII. Es de precisarse que, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

De lo anterior, señalamos que en el artículo 46, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente, encontramos la siguiente disposición:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/128/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE REMANENTES DERIVADOS DEL ACTA DE CIERRE REALIZADA CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SE REALIZÓ EL 2 DE JUNIO DE 2024; PARA SER APLICADOS AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

[...]

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 46. "En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala: ...

...II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

1. Administrativa;
2. Económica;
3. Por objeto del gasto, y
4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;

d) Intereses de la deuda, y

e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;

[...]

El énfasis es propio.

Es dable señalar que la Ley de Contabilidad antes mencionada, es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación.

Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los municipios; los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal¹; las entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

XIV. Por cuanto a la Ley General de Partidos Políticos, en sus artículos 10, 11 y 13, establece lo siguiente:

[...]

Artículo 10.

1. Las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo Público Local, que corresponda.

2. Para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes:

a) Presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en esta Ley;

b) Tratándose de partidos políticos nacionales, contar con tres mil militantes en por lo menos veinte entidades federativas, o bien tener trescientos militantes, en por lo menos doscientos distritos electorales uninominales, los cuales deberán contar con credencial para votar en dicha entidad o distrito, según sea el caso; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en el país podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate, y

c) [Tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la

¹ Ahora Ciudad de México

ACUERDO IMPEPAC/CEE/128/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE REMANENTES DERIVADOS DEL ACTA DE CIERRE REALIZADA CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SE REALIZÓ EL 2 DE JUNIO DE 2024; PARA SER APLICADOS AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

entidad o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.]

...

Artículo 11.

1. [La organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local.]

2. A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

...

Artículo 13.

1. Para el caso de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local, se deberá acreditar: a) [La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Organismo Público Local competente, quien certificará:]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/128/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE REMANENTES DERIVADOS DEL ACTA DE CIERRE REALIZADA CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SE REALIZÓ EL 2 DE JUNIO DE 2024; PARA SER APLICADOS AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito, Municipio o demarcación, según sea el caso; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea local constitutiva;

II. Que con los ciudadanos mencionados en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar, y

III. Que en la realización de las asambleas de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político.

b) La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Organismo Público Local competente, quien certificará:

I. [Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas distritales, municipales o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso;]

II. Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso anterior;

III. Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea local, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;

IV. Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos, y

V. Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en la entidad federativa, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por esta Ley. Estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción II del inciso anterior.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/128/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE REMANENTES DERIVADOS DEL ACTA DE CIERRE REALIZADA CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SE REALIZÓ EL 2 DE JUNIO DE 2024; PARA SER APLICADOS AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

[...]

XV. Asimismo, el artículo 106, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos establece que la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral estarán a cargo de una Junta Electoral Municipal permanente. Esta Junta estará integrada por el Presidente Municipal en funciones, **quien la presidirá; un representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quien fungirá como Secretario;** y un representante designado por el Regidor o los Regidores de la primera minoría. Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. La Junta sesionará cuando sea convocada por el Presidente, y a sus sesiones podrán asistir, con voz pero sin voto, los candidatos registrados o un representante de estos.

[...]

Artículo *106.- Las elecciones de los ayudantes municipales se sujetarán a las siguientes reglas:

...

IV. La preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral estará a cargo de una Junta Electoral Municipal permanente, integrada por el Presidente Municipal en funciones, quien la presidirá; un representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quien hará las funciones de Secretario y un representante designado por el Regidor o Regidores de la primera minoría;

Los asuntos serán resueltos por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad; la Junta sesionará por citación del Presidente y podrán concurrir a las sesiones, con voz pero sin voto, los candidatos registrados o un representante de éstos;

[...]

XVI. Ahora bien, el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana establece que dicho organismo podrá otorgar apoyos, compensaciones o estímulos económicos a las personas trabajadoras del Instituto durante el período no electoral, como reconocimiento a

las labores extraordinarias que realicen, siempre que exista disponibilidad presupuestal.

[...]

Artículo 36. El Instituto Morelense podrá realizar el pago de apoyos, compensaciones o estímulos económicos a los trabajadores del Instituto Morelense en período no electoral derivado de las labores extraordinarias que realicen, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Instituto Morelense para éste rubro.

[...]

XVII. Por otro lado, el artículo 7, del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, establece que todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

[...]

Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/128/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE REMANENTES DERIVADOS DEL ACTA DE CIERRE REALIZADA CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SE REALIZÓ EL 2 DE JUNIO DE 2024; PARA SER APLICADOS AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

XVIII. En consecuencia, este órgano comicial, advierte la necesidad de que se destinen recursos para atender diversas necesidades administrativas del propio instituto, tales como el cumplimiento a la sentencia dictada en los autos del expediente **TEEM/LAB/01/2020-2**, incoada en contra de éste órgano comicial, en la cual se debe dar cumplimiento al pago de seguridad social del 16 de junio de 1996 al 4 de octubre del 2019; así mismo y en relación a las atribuciones de éste órgano comicial con relación a la constitución de nuevos partidos políticos, establecidas en los artículos 10, 11 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos, es que éste instituto a través de su personal operativo, se encuentra realizando distintas actividades para darle cumplimiento al mismo.

Ahora bien, el artículo 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que un representante del IMPEPAC, formará parte de la Junta Municipal Electoral, por lo cual, personal operativo se desplazó a los distintos municipios del estado, para dar cumplimiento a dicha disposición, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 36 del Reglamento Interior del IMPEPAC, que establece que el Instituto Morelense podrá realizar el pago de apoyos, compensaciones o estímulos económicos a los trabajadores del Instituto Morelense en período no electoral derivado de las labores extraordinarias que realicen, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Instituto Morelense para éste rubro; es que resulta necesario observar lo señalado en el oficio **ESAF/AEOPA/29/2015**, signado por la Auditora Especial de Organismos Públicos "A", de fecha quince de diciembre de dos mil quince, en el que se señala de manera textual: ***"...en caso de existir un ahorro en el 2015, se puede aplicar para el ejercicio 2016. Siempre y cuando se tenga el recurso en la Cuenta Bancaria correspondiente (Refrendo 2016)...Lo anterior de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos"***. -----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/128/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE REMANENTES DERIVADOS DEL ACTA DE CIERRE REALIZADA CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SE REALIZÓ EL 2 DE JUNIO DE 2024; PARA SER APLICADOS AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.



ESAF Morelos

Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos



Núm. de oficio: ESAF/AEOPA/29/2015.
Cuernavaca, Morelos a 15 de diciembre de 2015.

**M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
P R E S E N T E.**

Por este conducto respetuosamente me dirijo a Usted, en atención al oficio IMPEPAC/PRES/266/2015, de fecha 10 de diciembre del presente año, con folio 2921, referente a la iniciativa de Decreto por el que se aprueba su Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio 2016 y en donde menciona que se le ha asignado una cantidad significativamente inferior a la solicitada, por lo que imposibilita a su Institución operar la ejecución de los programas y proyectos previstos a desarrollar durante al ejercicio antes referido; informo que derivado de que el gasto corresponde al Ejercicio 2016, no es posible generar una provisión en el ejercicio actual, sin embargo en caso de existir un ahorro en el 2015, se puede aplicar para el ejercicio 2016. Siempre y cuando se tenga el recurso en la Cuenta Bancaria correspondiente (Refrendo 2016).

Lo anterior de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
AUDITOR ESPECIAL DE ORGANISMOS
PÚBLICOS "A".**

LIC. AMÉRICA LÓPEZ RODRÍGUEZ.

C.c.p. Lic. José Vicente Loredó Méndez - Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos. - Para su conocimiento.
C.c.p. - Archivo/Expediente
JVL/MAR/lego

Calle Laurel No 3,
Col. Club de Golf, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos.

Commutador / Fax 01 (777) 318 1066

"2015, año de José María Morelos y Pavón."

Por lo que, es preciso señalar que mediante oficio número INE/UTVOPL/20/2025 de fecha 10 de enero de 2025, suscrito por el Licenciado Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se recibió ante éste Instituto, el acta de cierre realizada por el Instituto Nacional Electoral, con fundamento en la cláusula décima primera del anexo financiero del anexo técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración en materia electoral, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/128/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE REMANENTES DERIVADOS DEL ACTA DE CIERRE REALIZADA CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SE REALIZÓ EL 2 DE JUNIO DE 2024; PARA SER APLICADOS AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de Morelos, para la renovación de los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y miembros de ayuntamientos, cuya jornada electoral se realizó el 2 de Junio de 2024.

Dicho documento fue formalizado, con la finalidad de establecer los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, señalando en la misma:

- A. Recursos convenidos conforme al Anexo Financiero y Adendas.
- B. Aportaciones totales realizadas por **"EL IMPEPAC"**, información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración, en adelante **"LA DEA"**.
- C. Recursos ejercidos, información proporcionada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, en lo sucesivo **"LA DEOE"**, del Registro Federal de Electores, en lo subsecuente **"LA DERFE"**, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en lo sucesivo **"LA DECEYEC"**.
- D. En su caso, remanentes o adeudos de **"EL IMPEPAC"**.

Refiriendo en el mismo que se formalizaron el Anexo Financiero y dos adendas, en los cuales el IMPEPAC, se comprometió a cubrir la cantidad total de \$7, 919,578.23 (siete millones novecientos diecinueve mil quinientos setenta y ocho pesos 23/100 M.N.) al INE, conforme a lo siguiente:

Instrumento	Monto aportado por "EL IMPEPAC"
Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración en Materia Electoral.	\$7,628,405.07
Adenda Uno al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración. (Voto Anticipado)	\$173.16
Adenda Dos al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración. (Costos y Gastos Distribución MDC)	\$291,000.00
Total de recursos convenidos aportados por "EL IMPEPAC" a "EL INE".	\$7,919,578.23

Ahora bien, en la referida acta de cierre, se hace mención de que, una vez que se determinó que el IMPEPAC realizó el total de las aportaciones convenidas en el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/128/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE REMANENTES DERIVADOS DEL ACTA DE CIERRE REALIZADA CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENT 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SE REALIZÓ EL 2 DE JUNIO DE 2024; PARA SER APLICADOS AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

Anexo Financiero y sus adendas, por lo que no adeuda recursos al INE y que la Unidades Responsables proporcionaron los montos totales de los recursos ejercidos por cada una de ellas, resultó un remanente a favor del IMPEPAC por la cantidad de \$1, 625,837.38 (Un millón seiscientos veinticinco mil ochocientos treinta y siete pesos 38/100 M.N.), como se describe a continuación:

Unidad Responsable	Monto Presupuestado en Anexo Financiero y Adendas	Recursos Aportados por "EL IMPEPAC"	Recursos Ejercidos por "EL INE"	% Recurso Ejercido	Remanentes a favor de "EL IMPEPAC"
DEOE	\$6,313,752.52	\$7,919,578.23	\$5,501,208.62	87.13%	\$812,543.90
DERFE	\$1,314,825.71		\$514,532.23	39.13%	\$800,293.48
DECEYEC	\$291,000.00		\$278,000.00	95.53%	\$13,000.00
TOTAL	\$7,919,578.23	\$7,919,578.23	\$6,293,740.85	79.47%	\$1,625,837.38

En ese sentido, esta autoridad administrativa electoral, considera necesario destinar recursos para atender diversas necesidades administrativas de este órgano comicial, en consecuencia, **se aprueba REFRENDAR** LOS REMANENTES DERIVADOS DEL ACTA DE CIERRE REALIZADA CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SE REALIZÓ EL 2 DE JUNIO DE 2024; PARA SER APLICADOS AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, de conformidad a los siguientes términos:

Este órgano comicial, advierte que el presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal para gasto operativo asciende a la cantidad **\$114,686,165.07 (CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.)** más la cantidad que se etiqueto para AYUDAS SOCIALES A PERSONAS QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, aprobadas mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/007/2025**, a las cuales se suman las cantidades que fueron etiquetadas para FINANCIAMIENTO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/128/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE REMANENTES DERIVADOS DEL ACTA DE CIERRE REALIZADA CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SE REALIZÓ EL 2 DE JUNIO DE 2024; PARA SER APLICADOS AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA AÑO ORDINARIO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$110, 375,926.00 (CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad que fue etiquetada para FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA 6% QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$6,622,555.55 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.)** a la cual se suma la cantidad que fue etiquetada para FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS **\$3,311,277.78 (TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.)**, aprobadas mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/103/2025**, en cumplimiento a la sentencia dictada por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente TEEM/REC/02/2025-3 que sustituye al acuerdo IMPEPAC/CEE/008/2025, más la cantidad que fue etiquetada como PRESUPUESTO PARTICIPATIVO **\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, aprobada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/039/2025**, más la cantidad de **\$1,457,730.49 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 49/100 M.N.)** correspondiente al REFRENDO aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/094/2025**, y una vez sea incorporada la cantidad de **\$1,625,837.38 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.)** correspondiente al refrendo de remanentes que se proponen en el presente acuerdo, el presupuesto para el presente ejercicio fiscal, asciende a la cantidad total de **\$239,614,492.27 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.)**

En consecuencia, **se aprueba REFRENDAR** LOS REMANENTES DERIVADOS DEL ACTA DE CIERRE REALIZADA CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SE REALIZÓ EL 2 DE JUNIO DE 2024; para ser aplicadas en el mes de **MAYO** del **EJERCICIO FISCAL DEL AÑO QUE TRASCURRE**, en términos de los **ANEXOS UNO Y DOS**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/128/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE REMANENTES DERIVADOS DEL ACTA DE CIERRE REALIZADA CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SE REALIZÓ EL 2 DE JUNIO DE 2024; PARA SER APLICADOS AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS PARA APLICARSE EN EL MES DE MAYO DEL
EJERCICIO 2025

Aprobado el 08 de Mayo del 2025

En Sesión Extraordinaria

Acuerdo IMPEPAC/CEE/128/2025

CAPITULO	PARTIDA GENERICA	MAYO
1000	SERVICIOS PERSONALES	495,400.63
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	495,400.63
1710	ESTÍMULOS	495,400.63
1711	Estimulo Personal	495,400.63
3000	SERVICIOS GENERALES	1,130,436.75
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,130,436.75
3950	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	1,130,436.75
3951	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	1,130,436.75
	TOTAL	1,625,837.38
	TOTAL IMPEPAC	1,625,837.38
	TOTAL	1,625,837.38

Sirve de criterio a lo anterior, la tesis de jurisprudencia **XV/2017** emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 32 y 33, que señala lo siguiente:

ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).- De la interpretación de los artículos 41, Base V, Apartados A, y C, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, 158, 159 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 111, fracción VIII, del Código Electoral de esa entidad federativa, **se desprende que la autonomía de la gestión presupuestal de los organismos públicos locales electorales debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes al no existir disposición jurídica que permita al ejecutivo del Estado apartarse de la propuesta original**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/128/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE REMANENTES DERIVADOS DEL ACTA DE CIERRE REALIZADA CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENT 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SE REALIZÓ EL 2 DE JUNIO DE 2024; PARA SER APLICADOS AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

del proyecto de presupuesto de egreso presentado por el organismo electoral. **Lo anterior, en razón de que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los órganos públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del presupuesto de egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10, 11 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos, 23, fracción V, párrafo primero, 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 106, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, 1, párrafo último, 63, párrafo tercero, 68, fracciones I y II, y los párrafos segundo y tercero, 71, 78, fracción XLV, 83, 91, fracciones I, IV, y V, 98, fracción XXIII, 100 fracciones VII, VIII y XVI, 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 46, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 36 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, artículo 7, del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local; este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **REFRENDAN** LOS REMANENTES DERIVADOS DEL ACTA DE CIERRE REALIZADA CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/128/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE REMANENTES DERIVADOS DEL ACTA DE CIERRE REALIZADA CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE GOBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SE REALIZÓ EL 2 DE JUNIO DE 2024; PARA SER APLICADOS AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

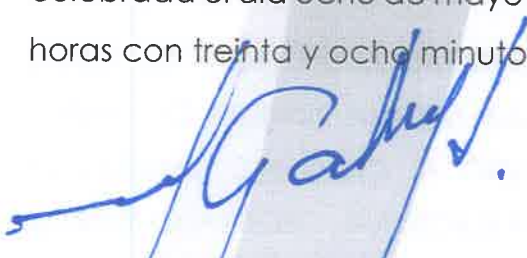
ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SE REALIZÓ EL 2 DE JUNIO DE 2024; para ser aplicadas en el mes de **MAYO** del **EJERCICIO FISCAL DEL AÑO QUE TRASCURRE**, en términos de los **ANEXOS UNO Y DOS**, que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

TERCERO. El presente acuerdo forma parte integral del similar **IMPEPAC/CEE/007/2025**, así como de los similares **IMPEPAC/CEE/103/2025**, en cumplimiento a la sentencia dictada por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente TEEM/REC/02/2025-3 que sustituye al acuerdo **IMPEPAC/CEE/008/2025**, **IMPEPAC/CEE/039/2025** e **IMPEPAC/CEE/094/2025**, tomando en consideración lo establecido en los artículos 78, fracciones II y XLV, y 91, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

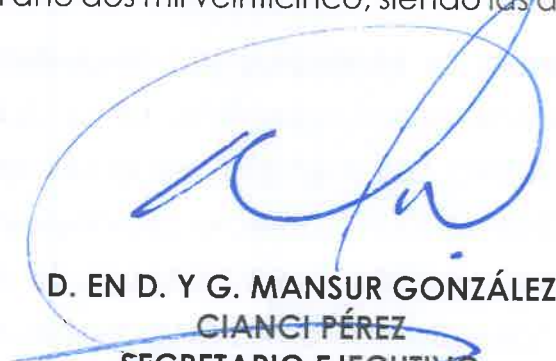
QUINTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Órgano Electoral Local, realicen las acciones conducentes para su aplicación, así como para su administración y registro contable de acuerdo a la normativa aplicable.

SEXTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día ocho de mayo del año dos mil veinticinco, siendo las doce horas con treinta y ocho minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/128/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE REMANENTES DERIVADOS DEL ACTA DE CIERRE REALIZADA CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SE REALIZÓ EL 2 DE JUNIO DE 2024; PARA SER APLICADOS AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOANNY GUADALUPE
MONGE REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER
ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/128/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE REMANENTES DERIVADOS DEL ACTA DE CIERRE REALIZADA CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SE REALIZÓ EL 2 DE JUNIO DE 2024; PARA SER APLICADOS AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

MTRO. EDWIN BRITO BRITO

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

**LIC. MAURICIO ARZAMENDI
GORDERO**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/128/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE REMANENTES DERIVADOS DEL ACTA DE CIERRE REALIZADA CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SE REALIZÓ EL 2 DE JUNIO DE 2024; PARA SER APLICADOS AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS PARA APLICARSE EN EL MES DE MAYO DEL
EJERCICIO 2025

Aprobado el 08 de Mayo del 2025
En Sesión Extraordinaria
Acuerdo IMPEPAC/CEE/128/2025

CAPITULO	PARTIDA GENERICA	MAYO
1000	SERVICIOS PERSONALES	495,400.63
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	495,400.63
1710	ESTÍMULOS	495,400.63
1711	Estimulo Personal	495,400.63
3000	SERVICIOS GENERALES	1,130,436.75
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,130,436.75
3950	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	1,130,436.75
3951	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	1,130,436.75
	TOTAL	1,625,837.38
	TOTAL IMPEPAC	1,625,837.38
	TOTAL	1,625,837.38

10/10/10

10/10/10

